



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2018- 00451 00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MINDEFENSA
DEMANDADOS:	JOSÉ WILDER DE LA CRUZ Y OTROS
ASUNTO:	EMPLAZA DEMANDADOS
AUTO SUSTANCIACION	N°. 90 DE 2021

1. Mediante auto proferido el 17 de enero de 2019, este Despacho dispuso admitir la demanda formulada por la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL**, en contra de los señores MAURICIO DARNY ARBOLEDA GARCÍA, JUAN DAVID JARAMILLO GIRALDO, ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ, MARTÍN EUSEBIO CHAMORRO GARCÍA, FRAY ROGER ARCILA GONZÁLEZ, LEONICIO DE JESÚS FLOREZ TOBÓN, CESAR GIOVANNI ROSERO PINCHADO Y JOSÉ WILDER DE LA CRUZ MILLÁN.

Por auto del 18 de marzo de 2021 se requirió a la parte demandante para que en el término de quince (15) días diera cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, con el fin de notificar a los demandados, a lo cual respondió que ignoraba su actual domicilio.

Advierte el Despacho que lo procedente es dar **aplicación del artículo 10 del decreto 806 de 2020:**

“por medio del cual se reglamenta la implementación de los medios digitales para la justicia en Colombia el cual, hace referencia específicamente al emplazamiento para notificación personal (...) ruego al despacho se autorice omitir la publicación del emplazamiento en un medio masivo de comunicación y proceda al tenor de la norma con la inclusión de los demandados en el Registro Nacional de emplazados (...)”

El **artículo 293 del Código General del Proceso**, sobre el emplazamiento para notificación personal, preceptúa:

*“(...) **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifiesten que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código (...)”*

En igual sentido, el **artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispuso

*“(...) **ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código*

General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (...)”

2. Teniendo en cuenta lo anterior, y a efectos de proceder con el trámite de notificación de los demandados, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, **SE DISPONE ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de los señores MAURICIO DARNY ARBOLEDA GARCÍA, JUAN DAVID JARAMILLO GIRALDO, ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ, LEONICIO DE JESÚS FLOREZ TOBÓN, CESAR GIOVANNI ROSERO PINCHADO. para lo cual el Despacho procederá a insertar la información correspondiente en el Registro Nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, sus números de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

Firmado Por:

**FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
909c0cafbe34da879cf01b4f0b7387c005fe552b894a815d623aa56b218a7649
Documento generado en 29/04/2021 10:09:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**